

Traducción no Oficial

Avances Bajo el Plan de Monitoreo y Acción de Derechos Laborales entre los EE. UU. y Honduras

14 de marzo de 2016

El 27 de febrero de 2015, la Oficina de Asuntos Comerciales y Laborales (OTLA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Trabajo de los EE.UU. publicó un *Informe Público del Examen de la Comunicación Pública ante los EE. UU. 2012-01 (Honduras)* (Informe Público). La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) Hondureña y el Departamento de Trabajo de los EE.UU. publicaron una declaración conjunta comprometiéndose a trabajar juntos para implementar las recomendaciones establecidas en el Informe Público, que fue emitida en respuesta a una comunicación presentada por la Federación Americana de Trabajo y el Congreso de Organizaciones Industriales y 26 sindicatos y organizaciones de la sociedad civil hondureña en virtud del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (CAFTA-RD).

El Informe Público recomendó realizar consultas entre el Gobierno de Honduras (GDH) y el Gobierno de los Estados Unidos (USG, por sus siglas en inglés) a través de los puntos de contacto designados en el Capítulo Laboral del CAFTA-RD para desarrollar un plan de monitoreo y acción que abordaría las preocupaciones identificadas en el Informe Público sobre la aplicación del GDH de sus leyes laborales. Por consiguiente, entre marzo y octubre de 2015, el USG y el GDH sostuvieron una serie de reuniones bilaterales y entabló conversaciones con representantes de empresas y organizaciones de trabajadores en Honduras. Estos esfuerzos culminaron en el desarrollo del *Plan de Monitoreo y Acción de Derechos Laborales* (PMA), que fue firmado por la Secretario de Trabajo de los EE. UU. Thomas E. Pérez y el Ministro de Trabajo hondureño Carlos Madero el 09 de diciembre de 2015.

De acuerdo con el Informe Público, la OTLA han revisado los avances realizados por el GDH abordando las preocupaciones identificadas durante los 12 meses desde la publicación del Informe, en particular las medidas concretas adoptadas por el gobierno hasta el 26 de febrero de 2016, para cumplir los puntos de referencia establecidos en el PMA.

En general, la STSS ha hecho avances significativos hacia el cumplimiento de los puntos de referencia de PMA, en la mayoría de los casos dentro de los plazos especificados en el PMA. Ilustrativo de ello es el HNL 35.000.000 (US \$ 1,6 millones) aumento de financiamiento para la Inspectoría de la STSS, casi doblando el presupuesto de la Inspectoría y un acuerdo con representantes laborales y empresariales, reflejada en el anteproyecto de Ley de Inspección, para aumentar multas por violaciones de la ley laboral. Donde la STSS ha dejado pasar los plazos de la actividad, la STSS ha tomado medidas concretas para superar los obstáculos y seguir adelante con las actividades en cuestión.

La OTLA continuará su intensa colaboración con el GDH y detallada supervisión de la ejecución del PMA, incluyendo mediante el despliegue de un agregado laboral de la USDOL a la Embajada de los EE. UU. en Tegucigalpa este año. La OTLA, en consulta con el Representante de Comercio de los EE.UU. y el Departamento de Estado de los EE.UU. también seguirá evaluando avances bajo el PMA.

Traducción no Oficial

La siguiente sección es un resumen del estado de esfuerzos del GDH hasta el 26 de febrero de 2016 para abordar las preocupaciones identificadas en el Informe Público y cumplir con los puntos de referencia en el PMA.

I. Mejora de los marcos normativos, jurídicos, y reglamentarios

Acceso al sitio de trabajo

- La Comisión Tripartita de Seguimiento formada por representantes acreditados de asociaciones patronales y organizaciones de trabajadores llegó a una versión acordada entre las partes del *Anteproyecto de Ley de Inspección de Trabajo* (LIT) el 21 de enero de 2016.
- La Comisión Tripartita de Seguimiento entregó el anteproyecto del LIT al Consejo Económico y Social (CES) de Honduras el 9 de febrero de 2016.
- La CES aprobó el anteproyecto del LIT el 16 de febrero de 2016, para entrega al Congreso.
- El anteproyecto LIT incluye siete artículos que mejoran el marco actual en el Código de Trabajo para proveer a los inspectores de trabajo acceso a los sitios de trabajo, incluso:¹
 - Aumentando la multa para negar acceso de 5.000 HNL a 250.000 HNL;² y
 - Eliminando el requerimiento de obtener una orden judicial antes de llamar a la policía o para otra asistencia para ganar acceso al sitio de trabajo.³

*Procedimiento para garantizar el fuero sindical y la protección del Estado*⁴

- Un acuerdo ministerial destacando un procedimiento administrativo que ponga en vigor el fuero sindical y protección del estado fue aprobado el 26 de junio de 2015, y entro en vigor inmediatamente a partir de ahí.

Cálculo, imposición y cobro de multas

- El anteproyecto LIT aumenta sanciones para violaciones de la legislación laboral en un esfuerzo para asegurar que las multas sean una disuasión efectiva a esas violaciones. Específicamente, el anteproyecto LIT:
 - Establece que el cálculo y la imposición de multas por violaciones que causa daños económicos a los trabajadores se aplicará por trabajador afectado basado en un porcentaje de los daños causados y aumenta la mínima multa a 5.000 HNL;
 - Aumenta todas las otras multas a un rango de HNL 100.000 a 300.000 HN;
 - Aumenta las multas anualmente en proporción a la tasa de inflación; y
 - Proporciona que multas se aumentarán el 25%, 30% y 40% para las violaciones repetidas.⁵

¹ Anteproyecto LIT, Artículos 13, 21, 22, 37, 44, 84, y 90.

² Anteproyecto LIT, Artículo 90; véase también, Departamento del Tesoro de los EE.UU. vigente el 31 de diciembre de 2015, disponible en: <https://www.fiscal.treasury.gov/fsreports/rpt/treasRptRateExch/currentRates.htm>.

³ Anteproyecto LIT, Artículo 13(e).

⁴ Véase el Código de Trabajo de Honduras, Artículos 516 y 517, disponible en: <http://trabajo.gob.hn/biblioteca-y-documentos/leyes/codigo%20de%20trabajo%20y%20sus%20reformas.pdf>.

⁵ Anteproyecto LIT, Artículos 88 - 92.

Traducción no Oficial

- El 8 de septiembre de 2015, la STSS y la Procuraduría de la Republica de Honduras aprobaron un acuerdo de cooperación interinstitucional que establece un vínculo directo entre los dos organismos para agilizar y priorizar el proceso de recolección de multas impuestas por violaciones a la legislación laboral.

Otras coordinaciones interinstitucionales

- El anteproyecto LIT establece una base de datos de empleadores para el uso de la STSS.⁶
- La Dirección Ejecutiva de Ingresos esta en transición a una estructura institucional diferente y será capaz de firmar un convenio interinstitucional con la STSS en los próximos meses para asegurar que la STSS tenga acceso electrónico a información relacionada con el trabajo. La STSS está buscando identificar a otras agencias con información laboral similar y explorar posibles acuerdos de intercambio de información adicionales con dichas agencias.
- En 2015, seis subcomisiones regionales empezaron a funcionar bajo la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil en La Ceiba, Choluteca, Danlí, Intibucá, El Progreso, and San Pedro Sula.

II. Planificación estratégica, mejoras institucionales y fortalecimiento de la capacidad

Planificación estratégica y asignación de recursos

- El 17 de diciembre de 2015, el Congreso Nacional aprobó un aumento de presupuesto de 35.000.000 HNL para las STSS y la STSS tuvo acceso a los fondos a partir del 6 de enero de 2016.
- El 13 de enero de 2016, la STSS anunció un concurso abierto para 63 nuevos puestos, incluyendo 34 inspectores que serán distribuidos en todo el país.
- La STSS ha desarrollado un borrador de la estrategia nacional de inspección y anunció que compartirá la estrategia en la próxima reunión de la Comisión Tripartita de Seguimiento.
- La auditoría de los procesos administrativos de la STSS por la OIT está en proceso.

Manual de inspecciones y capacitación

- Entre el 17-21 de noviembre de 2015, mediadores del Servicio Federal de Mediación y Conciliación de los EE. UU. proporcionó capacitación en competencias de mediación a 31 inspectores, conciliadores, y supervisores de la STSS.

Auditorías internas de las mejoras permanentes en el desempeño

- El 8 de diciembre de 2015, la División de Salarios y Horas de Trabajo del USDOL proporcionó asesoramiento especializado a la STSS acerca de su modelo para la supervisión del trabajo de las oficinas regionales.
- El 8 de diciembre de 2015, la Oficina del Inspector General del USDOL proporcionó asesoramiento experto a la STSS acerca de su modelo para la supervisión interna.

⁶ Anteproyecto LIT, Artículo 3.

III. Medidas específicas e intensificadas de aplicación de la ley

- La STSS completó consultas iniciales sobre los planes de remediación para violaciones de la legislación laboral identificados con los empleadores mencionados en el informe público antes del 30 de septiembre de 2015.
- La STSS informó que finalizó inspecciones de 13 de los empleadores mencionados en el informe público.⁷ Los STSS identificó violaciones de la legislación laboral en 11 empleadores y está aplicando las sanciones administrativas que según correspondan.⁸
- Los STSS no comenzó planes de inspección basados en la estrategia de inspección nacional antes mencionada porque la estrategia está todavía en desarrollo.
- La STSS notificó a la OTLA que retrasará la creación de una dirección de correo electrónica para recibir copias de las notificaciones de los trabajadores con la intención de organizar un sindicato hasta que la LIT entra en efecto. Esta notificación electrónica está codificada en el artículo 68 del anteproyecto LIT.
- La STSS no recibió solicitudes de registro de pactos colectivos.

IV. Transparencia, divulgación y participación

- La Comisión Tripartita de Seguimiento se reunió el 24 de marzo de 2015, 28 de mayo de 2015, 30 de junio de 2015, 24 de agosto de 2015 y 14 de enero de 2016.
- La STSS seguirá participando junto a empresas, trabajadores, la sociedad civil y otros individuos interesados dentro del marco del proyecto del USDOL.

⁷ De las otras cuatro empresas, tres (A.tion, Agroexportadora Dome, y La Pradera) han cerrado. La STSS no proporcionó cualquier información relacionada con la Empresa Nacional Portuaria, aunque los documentos disponibles en el portal de transparencia del gobierno indican que la STSS está llevando a cabo sanciones administrativas contra la empresa por violaciones de la legislación laboral no especificadas.

⁸ La STSS no se encontró violaciones de la legislación laboral en Ceiba Textiles o Hanesbrands.